

Expediente: 223/17

Carátula: LEDESMA MARTA ELENA Y OTRO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 30/06/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23270306209 - LEDESMA, MARTA ELENA-ACTOR

23270306209 - REYES, PABLO BENJAMIN-ACTOR

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20266388099 - SAN GENARO SRL, -TERCERO CITADO

90000000000 - MOYANO, MANUEL-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 223/17



H105031730465

### Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: LEDESMA MARTA ELENA Y OTRO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. (EXPTE. N° 223/17).

### PLANILLA FISCAL

ACTOR: LEDESMA MARTA ELENA Y OTRO

Actuaciones: (Art.40 Inc.3°) \$ 34.300

Escritos: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°) \$ 24.000

Capital determinado (2% de \$1.190.000) \$ 23.800

Calculado para actuar \$ 2.500

**TOTAL \$ 84.600**

Informo que el letrado Gonzalo Peñalba Arias ha depositado la suma de \$500 en concepto del aporte previsto en el artículo 27 de la ley N° 6059, restando abonar \$11.400 de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" de la citada ley.

A su vez, el letrado Juan M. Correa Aguilar no ha dado cumplimiento con las siguientes obligaciones: a) el aporte previsto en el inciso "a" del artículo 27 de la ley N° 6059 y b) el bono profesional de la ley N° 5233.

DEMANDADA: PROVINCIA DE TUCUMAN

Se encuentra exenta del pago de gravámenes por estar comprendida en la normativa del artículo 326 inciso 2 del Código Tributario.

Asimismo informo que la letrada María Guadalupe Casas y el letrado Juan Manuel Paz (h) han acompañado boletas de aportes de la ley N° 6059 por las sumas de \$ 600 y \$ 2600, respectivamente.

TERCERO CITADO: SAN GENARO S.R.L.

Actuaciones: (Art.40 Inc.3°) \$ 2.800

Escritos: (Art.39 Inc.1° y 41 Inc.3°) \$ 4.000

Calculado para actuar \$ 2.500

**TOTAL \$ 9.300**

Informo que el letrado apoderado Juan Manuel Álvarez Prado ha depositado la suma de \$2.600 en virtud del aporte establecido en el artículo 27 de la ley N° 6059, restando abonar \$ 1.565 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada ley. Por otra parte, el letrado patrocinante Pedro Moreno Franck no ha dado cumplimiento con las siguientes obligaciones: a) el aporte previsto en el inciso "a" del artículo 27 de la ley N° 6059, suma que asciende a \$7.735 y b) el bono profesional de la ley N° 5233. Secretaría. S. M. de Tucumán 29 de junio de 2026. En igual fecha presento a despacho.-DMM

Actuación firmada en fecha 29/06/2026

Certificado digital:  
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.